JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	OLGA DIAZ HERNANDEZ
RADICACIÓN:	2016-01454
PROVIDENCIA:	Nº 3143
ASUNTO:	**ADECUA TRÁMITE - REQUIERE**

En aplicación al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y ante la remisión del proceso por parte del Juzgado 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se procederá con la adecuación del trámite y se requerirá al curador de OLGA DIAZ HERNANDEZ para que indique la necesidad de continuar con el trámite de adjudicación judicial de apoyo, precisando los actos jurídicos que requieren apoyo, los datos de notificación de la titular del acto y la información de los familiares más cercanos de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADECUAR el presente proceso al trámite de ADJUDICIACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en favor de OLGA DIAZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.109.680.

SEGUNDO: REQUERIR al curador para que informe respecto de la necesidad de continuar con el trámite de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1996 de 2019, precisando los actos jurídicos que requieren apoyo, los datos de notificación de la titular del acto y la información de los familiares más cercanos de la misma, así mismo informe si se requiere la adjudicación judicial de apoyos.

TERCERO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

QUINTO: Por secretaria, **REMITIR** esta providencia al curador, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

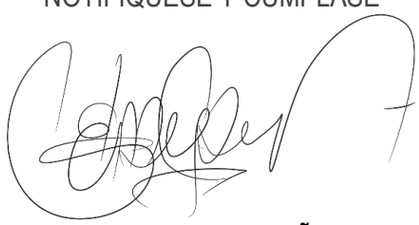

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 9 de octubre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 44***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA